PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 47001405300720210043600
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. con NIT. 860.050.750-1
DEMANDADO: ISMAEL MOLINA MUÑOZ con C.C. 12.543.785

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez paso el presente proceso ejecutivo para liquidar las costas en atención a lo ordenado en el numeral CUARTO de la Sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución. Sírvase a Proveer. Santa Marta, Diecisiete (17) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA. Diecisiete (17) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P, se le imparte aprobación a las costas.

En sujeción al numeral CUARTO de la Sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución emitido por el Despacho el 12 de octubre de 2023, procede a realizar la liquidación de costas al tenor del Art. 366 del C.G.P., en la siguiente forma:

Agencias en derecho	$2.355.363
Sin gastos	$ 0
SUMAN	$ 2.355.363

DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.355.363).

Por lo anterior se,

RESUELVE

1. Aprobar la presente liquidación de costas, por valor de DOS

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 47001405300720210043600
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. con NIT. 860.050.750-1
DEMANDADO: ISMAEL MOLINA MUÑOZ con C.C. 12.543.785

MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.355.363), de conformidad con las consideraciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 003 de fecha de 18 de enero de 2024, se notificará el auto anterior.
Santa Marta

Secretaria,
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00f0c2c65e5a599df218db963d5c92e91da7d47d0d700c53729877582eafc731**

Documento generado en 17/01/2024 01:13:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica